Nota DNC N° 2464 /2021

Asunción, 24 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388896
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Consultoría para Fiscalización de obras civiles de la Municipalidad de Tobatí año 2021.
Entidad	Municipalidad de Tobatí.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación a la Adenda remitida, específicamente el punto referido a antecedentes de estimación de costos, solicitamos a la convocante la remisión del dictamen correspondiente, considerando que las adendas se emiten solo para realizar modificaciones dentro del PBC, y no el contenido de documentos adicionales.

2. Teniendo en cuenta el punto precedente, se reitera la observación del punto 3 de la Nota DNCP N° 2264/2021 de fecha 19 de febrero de 2021.

3. Con relación a la vigencia de la garantía del Seguro de Responsabilidad Profesional (numeral 31 del Anexo B), la misma debe cubrir por lo menos 30 días más a la vigencia del contrato o plazo de ejecución, reiteramos los ajustes correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)